

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de la Producción - PRODUCE Calle Uno Oeste Nº 60 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Tel.: (+51-1) 616-2222, Ext. 3130 y 3132 Email: dn@produce.gob.pe Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste Nº 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Tel.: (+51-1) 513-6100, Ext. 1223 y 1239 Email: otc@mincetur.gob.pe
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alcohol etílico, el cual puede tener otras denominaciones comerciales técnicas o comunes, entre otras, etanol, anhidrol, hidrato de etilo, hidróxido de etilo, alcohol absoluto y metil carbinol; 2207.10.00.00: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol. 2208.90.10.00: Alcohol etílico sin desnaturalizar, con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Reglamento de la Ley Nº 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano (39 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El proyecto de reglamento de la Ley Nº 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias de dicha ley, y como finalidad establecer las especificaciones y procedimientos para ejecutar las acciones de control y fiscalización de alcohol etílico desde su fabricación o ingreso al país hasta su destino final, así como de las bebidas alcohólicas.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas.
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano.• Diario Oficial El Peruano
9. Fecha propuesta de adopción: No determinado Fecha propuesta de entrada en vigor: Seis (6) después de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días desde la notificación
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/1277429-351-2020-produce http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/buscapalavra.aspx http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/notificaciones/Publico/FrmBuscador.aspx Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Tel.: (+51-1) 513-6100, Ext. 1223 y 1239 Email: otc@mincetur.gob.pe Ministerio de la Producción - PRODUCE Calle Uno Oeste N° 60 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Tel.: (+51-1) 616-2222, Ext. 3130 y 3132 Email: dn@produce.gob.pe